

20

INFORME N° 339-2005-AGN-OGAJ



A : *Lic. Teresa Carrasco Cavero*
Jefa Institucional

DE : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos*
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : *Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura, presentada por don RAUL ANTONIO DE LA FLOR ULLOA.*

REFERENCIA : *Expediente N° 339-2005-AGN-OGAJ.*
Registro N° 505103.

FECHA : *Lima, 14 de diciembre de 2005.*

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1.) *De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002; y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.*



2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, el D.L. N° 22634, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE** la regularización de la Escritura Pública de **ADJUDICACION**, que obra en los registros del Ex – Notario Virgilio Alzamora Valdez, **otorgada por LA COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS CEDROS LTDA. N° 461**, representada por don Luis Francisco Echeandía Murguía y don Estuardo Ledesma Cabanillas, **a favor de don RAUL ANTONIO DE LA FLOR ULLOA y su esposa doña CLOTILDE GABRIELA ROGGERO LUNA DE DE LA FLOR**, con intervención de la Caja de Ahorro y Préstamo para Vivienda Santa Rosa, representada por don Bernardo Fernández Jiménez, con fecha 06 de setiembre de 1979, folio 20931 del Protocolo N° 121 y consta de 13 fojas útiles, se nota que **FALTA: COMPLETAR ESPACIO VACIO RESPECTO A GENERALES DE LEY DE DON RAUL ANTONIO DE LA FLOR ULLOA (FOLIOS 20931 VUELTA Y 20932) Y SALVAR TEXTOS EN MANUSCRITO (FOLIOS 20931 VUELTA, 20932 VUELTA, 20935, 20938 Y 20938 VUELTA)**, cuya regularización solicita el recurrente, **siendo procedente la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra**, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.

LPC/ncm.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina General de Asesoría Jurídica

DR. LIZARDO PASQUEL COBOS
Director General



INFORME N° 339-2005-AGN-OGAJ



A : *Lic. Teresa Carrasco Caveró*
Jefa Institucional

DE : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos*
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : *Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura, presentada por don RAUL ANTONIO DE LA FLOR ULLOA.*

REFERENCIA : *Expediente N° 339-2005-AGN-OGAJ.*
Registro N° 505103.

FECHA : *Lima, 14 de diciembre de 2005.*

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1.) *De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002; y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.*



RECIBIDO
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
2009

2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, el D.L. N° 22634, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE** la regularización de la Escritura Pública de **ADJUDICACION**, que obra en los registros del Ex – Notario Virgilio Alzamora Valdez, **otorgada por LA COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS CEDROS LTDA. N° 461**, representada por don Luis Francisco Echeandía Murguía y don Estuardo Ledesma Cabanillas, **a favor de don RAUL ANTONIO DE LA FLOR ULLOA y su esposa doña CLOTILDE GABRIELA ROGGERO LUNA DE DE LA FLOR**, con intervención de la Caja de Ahorro y Préstamo para Vivienda Santa Rosa, representada por don Bernardo Fernández Jiménez, con fecha 06 de setiembre de 1979, folio 20931 del Protocolo N° 121 y consta de 13 fojas útiles, se nota que **FALTA: COMPLETAR ESPACIO VACIO RESPECTO A GENERALES DE LEY DE DON RAUL ANTONIO DE LA FLOR ULLOA (FOLIOS 20931 VUELTA Y 20932) Y SALVAR TEXTOS EN MANUSCRITO (FOLIOS 20931 VUELTA, 20932 VUELTA, 20935, 20938 Y 20938 VUELTA)**, cuya regularización solicita el recurrente, **siendo procedente la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra**, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina General de Asesoría Jurídica

DR. LIZARDO PASQUEL COBOS
Director General